

LEY Nº 8434

Exptes. N^{os} 91-48.704/2023 y 91-46.767/2022 - unificados - Sancionada el día 02/05/2024. Promulgada el día 28/05/2024. Publicada en el Boletín Oficial Nº 21.722, del día 31 de mayo de 2024.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Institúyese la capacitación obligatoria en Técnicas de Primeros Auxilios para todas las personas que se desempeñen en la Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada, Organismos Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, Poder Legislativo, Poder Judicial y Ministerio Público, y Auditoría General de la Provincia.

- **Art. 2º.-** A los efectos de esta Ley, se entiende por Primeros Auxilios a la atención inmediata que se brinda a una persona enferma, lesionada o accidentada en el lugar de los acontecimientos, antes de la llegada del personal especializado o de ser trasladada a un centro asistencial u hospitalario.
- **Art. 3º.-** La Autoridad de Aplicación establece, por vía reglamentaria, el contenido y la frecuencia de las capacitaciones.
- **Art. 4º.-** Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Salud Pública o el organismo que en el futuro lo reemplace.
- **Art. 5°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.
- **Art. 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día dos del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Antonio Marocco - Dr. Luis Guillermo López Mirau - Esteban Amat Lacroix, - Dr. Raúl Romeo Medina

SALTA, 28 de Mayo de 2024

DECRETO Nº 330

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente Nº 91-48704/2023 Preexistente.

Por ello,



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por Ley de la Provincia Nº 8434, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ - Dib Ashur - López Morillo